MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 119 **DEL** 08 ABR. 2022

*Por la cual se Adjudica el proceso de contratación **PN RASES8 UPRES CESAR CD 007 de 2022**, bajo la modalidad de contratación Directa – entre la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar y ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES del Municipio de Curumaní."*

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la orden administrativa de personal Numero 202170 de fecha 11/03/2021, Debidamente facultado para celebrar contratos mediante la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y / o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones

C O N S I D E R A N D O:

Que la Policía Nacional, conforme al artículo 218 de la Constitución Política tiene como misión el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la ley 1150 de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* previo en su artículo 2 como una de las modalidades para la selección de contratista es la Contratación Directa.

Que mediante la orden interna no. 029 del 13 de febrero de 2020 se nombra como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 encargado al señor Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.891.066 Expedida en Santafé de Bogotá D.C debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley 179 de 1994, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la Directora Sanidad de la Policía Nacional encargo mediante la orden interna no. 029 del 13 de febrero de 2020 debidamente facultado para celebrar contratos mediante resolución 00008 del 01 de enero de 2017, modificada por la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y / o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones

Que el presente proceso se regla de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, libro 2, capitulo 2, sección 1, subsección 4, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Señala la modalidad de selección para la contratación entre las entidades Estatales es la contratación directa ***Convenios o contratos interadministrativos*** Que a la letra dice:

> ***"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."***

Que el **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** identificado con No. NIT 824.000.426-3 con la se puede realizar la contratación directa a través de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el artículo **2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015, que presta los servicios de salud de baja y mediana complejidad niveles I intrahospitalarios y por consulta externa y otros servicios ofertados en el portafolios de servicios, para la atención hospitalaria, ambulatoria y por consulta externa.

Que es necesario tener en cuenta que la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 como ordenador del gasto en cumplimiento de su misión constitucional y legal debe atender las obligaciones en un doble rol: en primer lugar, la prestación de servicios de salud en esa municipalidad o como responsable del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, debe garantizar que el policía y su familia tengan la accesibilidad de los servicio de salud, atendiendo la misión constitucional manifestada en el artículo 218 de nuestra carta magna, y, en segundo lugar, como responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, debe garantizar la accesibilidad de los servicios médicos en la atención en salud en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en esta región del Departamento de Policía Cesar, En este orden de ideas y dando así cumplimiento al proceso misional de la Dirección de Sanidad - Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar destina previa programación anual un presupuesto para este tipo de servicios médicos, con el ánimo de ofrecer y garantizar el Derecho fundamental a la Salud de nuestros funcionarios y sus beneficiarios en el municipio de Curumaní y demás municipios del Distrito Cuatro de Policía que por sus quebrantos de salud lo requieran.

Con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y las directrices de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y tomando en consideración que el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 como ordenador del gasto debe garantizar los servicios de salud primarios a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional en el Departamento de policía Cesar en el caso que nos ocupa en el municipio de Curumaní y su área de influencia, motivo por el cual tiene la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI COMO TAMBIEN AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION E INTERVENCIONES MEDICAS CON EL OBJETIVO DE PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR LOS EFECTOS Y SECUELAS DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 INCLUIDAS SUS VARIANTES COMO LA DELTA, MU, OMICRON, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL.**

Es de imperiosa necesidad para nosotros realizar el presente proceso por la modalidad de Contratación Directa, en el entendido que, siendo una empresa Social del Estado se puede realizar un contrato interadministrativo, aunado a lo anterior, realizar un proceso contractual licitatorio requeriría más tiempo y ante la necesidad de brindarle a nuestra población policial y sus beneficiarios en dicha municipalidad los servicios médicos objeto del presente proceso.

La contratación de estos servicios permite a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, brindar y garantizar los servicios médicos a aquellos usuarios que por su ubicación geográfica se les dificulta desplazarse a la capital atender sus quebrantos de salud, con la finalidad de satisfacer las necesidades en materia de prestación de servicios en Salud a todos los usuarios vinculados a nuestro Subsistema de Salud; En tal sentido y teniendo en cuenta que la población de usuarios es bastante numerosa en ese Distrito de Policía, la Unidad ha decidido ampliar su cobertura ofreciendo así un servicio oportuno y eficaz.

Las razones que sustentan la contratación de este servicio va encaminada principalmente atender a nuestros usuarios y beneficiarios no solamente en esta municipalidad sino en todo el Distrito de policía teniendo en cuenta que el **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** identificado con No. NIT **824.000.426-3** brinda el servicio de salud en sus diferentes especialidades permitiendo brindar un servicio de salud de calidad, optimo, oportuno y continuo basado en el Humanismo garantizando el mínimo vital del personal Policial encaminándonos a un camino de excelencia en la Sanidad Policial.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por un valor estimado en el presente proceso de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos; para ejecutar en la

presente vigencia 2022 Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 33022 del 17/03/2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8

Es preciso indicar, que ante la necesidad ya identificada es de imperiosa necesidad para nosotros realizar el presente proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa con el **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** identificado con No. NIT **824.000.426-3** a fin de garantizar a nuestros usuarios en esta municipalidad los servicios de salud, sumado a esto prepararnos frente a la circulación de la variante delta y la predominancia en el territorio nacional de cepas de interés como mu, en el entendido que, frente a esta expectativa, el ministerio de Salud y Protección Social, aclaró que la llegada de un cuarto pico "es una eventualidad real", y que, aunque muchos han venido relajando las medidas debido a la reducción de casos, hay una probabilidad muy alta de que el país viva un nuevo aumento de contagios en las próximas semanas, motivo por el cual se hace necesario contar con la disponibilidad de estos servicios, en virtud a que los eventos históricos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar se presentaron aumentos en los casos de Covid-19 para los meses de Junio y Julio de la presente Urgencia Manifiesta.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Cesar, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso en la que tales documentos estarán disponibles para consulta.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se adjudica el proceso de contratación por modalidad Contratación Directa con el hospital del municipio de Curumaní de razón social **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** identificado con No. NIT **824.000.426-3**

Que de conformidad con los artículos 25 de la ley 80 de 1993, Articulo. 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procedieron a realizar el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso y podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que el proceso se hizo extensivo a las veedurías ciudadanas a través de la página del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato mediante la modalidad de contratación Directa con la **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** identificado con No. NIT **824.000.426-3** del municipio de Curumaní - Cesar cuyo objeto es **LA PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, E INSUMOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI COMO TAMBIEN AQUELLOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCION E INTERVENCIONES MEDICAS CON EL OBJETIVO DE PREVENIR, CONTENER Y MITIGAR LOS EFECTOS Y SECUELAS DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19 INCLUIDAS SUS VARIANTES COMO LA DELTA, MU, OMICRON, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS TÉCNICA Y CIENTÍFICAMENTE EN EL ÁMBITO NACIONAL CONSIGNADOS EN EL ACUERDO NO. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: que el valor total del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) INCLUÍDO I.V.A** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos; para ejecutar en la presente vigencia 2022 Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 33022 del 17/03/2022, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

ARTÍCULO TERCERO: El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el 31 de octubre de la Vigencia 2022, y/o agotar presupuesto lo que suceda primero, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: La Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No.8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, designará uno o varios funcionarios de la Entidad como supervisores, la actividad iniciará desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta su liquidación, quien(es) vigilarán el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones consagradas de manera general en la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 3256 del 16 de Diciembre de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **OMAIRA CHAVEZ GUTIERREZ** titular de la cedula de ciudadanía No. 49.772.932 expedida en Valledupar, como Represente Legal del **ESE HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES** identificado con No**. NIT 824.000.426-3** del municipio de Curumaní - Cesar**.**

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los **0 8 ABR. 2022**

Teniente Coronel **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

ELABORO:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISO Y APROBO
IT. JESUS VERGEL BELTRAN Responsable Contratos UPRES CESAR	CT. JAIME TAMARA ALVAREZ JEFE UPRES CESAR	Doctor FREDY AGUIRRE M. Abogado Especialista	CT. MICHAEL PUELLO B. Líder Analista de Contratos Rases8	CT. GUILLERMO E. OROZCO CASTRILLON Jefe Administrativo Y Financiero Rases No.8

Fecha elaboración: 04/04/2022
Ubicación: Disco D/Vergel/2022/Convocatorias contractuales

Calle 14 No.15-16 Barrio Alfonso López Valledupar
Teléfonos: 5707225- 5711458
deces.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED